

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.935/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8935/1977

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1977 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8935/1977

DECRETO-LEY 8935/77

LA PLATA, 23 de NOVIEMBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 4116-4191/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, articulo 1, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 1 de la Ley 8887 por el siguiente:

"Artículo 1.- Desaféctase de su destino originario, la fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de Tres Arroyos, nomenclada catastralmente como: Circuns cripción I, Sección B, Manzana 96, Parcelas 2 y 3 e inscripto su dominio al folio 261 vuelta, del año 1893, Tomo 2, Serie C, del Registro de dicho Partido".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8935/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).